

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

4967 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe la entidad «P. V. R., Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

La entidad «P. V. R., Sociedad Limitada», ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la formación de instaladores de gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de las instrucciones sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, ha resuelto inscribir a la entidad «P. V. R., Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categoría IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV, a que se refiere esta inscripción, estará limitado a las provincias de Palencia, Valladolid, Salamanca y Zamora.
- Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir «P. V. R., Sociedad Limitada», deberá ser utilizado previamente por los órganos territoriales competentes.
- Tercera.—«P. V. R., Sociedad Limitada», deberá presentar anualmente en los organismos territoriales correspondientes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía una Memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada inscripción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.
- Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 23 de enero de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4968 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Landini», modelo DT 145.*

- Solicitada por «Landini Ibérica, Sociedad Limitada», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:
- Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Landini», modelo DT 145, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 131 CV.
- Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada

en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 2 de febrero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:		
Marca	«Landini».	
Modelo	DT 145.	
Tipo	Ruedas.	
Número de serie	BAPLF08406.	
Fabricante	«Landini, S.p.A.», Fabricco, Reggio Emilia (Italia).	
Motor:		
Denominación	«Perkins», modelo YB6131 (1006-6THR2).	
Número	U634903B.	
Combustible empleado	Gasóleo. Número de cetano, 50.	

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r/min)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	120,4	1.957	1.000	194	27,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	130,5	1.957	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	116,4	2.200	1.124	212	27,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	126,2	2.200	1.124	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	120,4	1.944	540	194	27,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	130,5	1.944	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	116,4	2.200	611	212	27,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	126,2	2.200	611	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE, con velocidades nominales de giro de 1.000 y 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.